

CONTRATO NO. CGPCCC 001/2016/MKR/PTDAS.2A Falda

escolar, 2B pantalón y 2b ensamble y empaque.

Contrato de compraventa derivado de la licitación pública número CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", que celebran por una parte "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", con domicilio en la finca marcada con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, Zona Centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará "EL MUNICIPIO", quien está representado por los ciudadanos el Lic. Alberto Uribe Camacho en su carácter de Presidente Municipal, asistido en este acto por los ciudadanos Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Carlos Jaramillo Gómez y Lic. Sandra Deyanira Tovar López con cargo de Secretario General del Ayuntamiento, Sindico y Tesorera Municipal respectivamente;; por la otra parte, comparece la persona jurídica denominada "Makara, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y quien a la firma del presente acto acude por conducto de su Administrador General Único el C. Alfredo Aranda Aldrete; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse, y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlaiomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, agredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.20 Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensemble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN OVIMIENTO



CONTRATO NO. CGPCCC 001/2016/MKR/PTDAS.2A Falda

escolar, 2B pantalón y 2b ensamble y empaque.

(primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

- e. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública en los términos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que el objeto del presente consiste en que "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar a cambio de una cantidad de dinero, hasta la cantidad de 39,200 (treinta y nueve mil doscientos) faldas tipo escolar; a suministrar de 41,300 (cuarenta y un mil trescientos) pantalones tipo escolar; a suministrar hasta la cantidad de 106,000 (ciento seis mil) de ensamble, organización, empaque, seguro de protección, renta de nave industrial, almacenamiento y custodia de paquetes escolares.
- h. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Que la contratación de los servicios objeto del presente, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- j. Que mediante oficio número 150/2016, de fecha 02 dos de marzo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. Felipe de Jesús Flores Miranda, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato de "Adquisición de Útiles Escolares", respecto de la licitación número CGPCCC-001/2016.
- k. Que la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad garantiza la solicitud de aprovisionamiento autorizada en el sistema Calipso, con afectación a su respectiva

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA,

JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN



partida presupuestal del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2 - "FL PROVEEDOR" declara:

- a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la copia simple de la póliza número 374 (trescientos setenta y cuatro) de fecha 11 (once) de Octubre del año 2000 (dos mil), pasada ante la fe del Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Corredor Público número 12 (doce), de la plaza del Estado de Jalisco.
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número MAK0010117T3.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 2660, de la calle José Guadalupe Gallo, colonia El Campanario, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e. Que ha otorgado su representación al C. Alfredo Aranda Aldrete, quien acredita su carácter con la copia simple de la escritura pública número 15,330 (quince mil trescientos treinta) de fecha 07 (siete) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario Público número 119 (ciento diecinueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como que el contenido de las bases de licitación y anexos del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- g. Que las condiciones de calidad y especificaciones de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, así como las condiciones para el ensamble, organización y empaque de escuelas, así como el almacenamiento y custodia, son de su total conocimiento por encontrarse éstas en las bases de licitación y anexos del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".
- h. Que las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, tablas de medidas, especificaciones

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA. S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN OVIMIEN



CONTRATO NO. CGPCCC 001/2016/MKR/PTDAS.2A Falda

escolar, 2B pantalón y 2b ensamble y empaque.

generales para la confección de la ropa, especificaciones mínimas de calidad de las telas y la descripción pormenorizada de las prendas objeto del presente contrato, así como las condiciones de entrega, organización y almacenamiento, su embalaje, empaque, emplayado y paletizado del producto terminado, son de su total conocimiento pues se encuentran plenamente descritas en las bases de licitación número CGPCCC-001/2016, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", además, entregó a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y esta recibió, una muestra física de los mismos, la cual, reunió todas las características requeridas en el "ANEXO 1, ESPECIFICACIONES GENERALES" de las bases de licitación.

3.- AMBAS PARTES declaran:

- a. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases de licitación y anexos del concurso CGPCCC-001/2016, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" y a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b. Que aceptan y conocen las definiciones para las PARTIDAS "2-A FALDA ESCOLAR, 2-A PANTALÓN ESCOLAR y 2B", las especificaciones de precios, calidad, condiciones para el ensamble, organización y empaque de escuelas, así como el almacenamiento y custodia, relación de costos unitarios, cronograma de entregas y muestrario físico de productos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar a cambio de una cantidad de dinero, hasta la cantidad de 39,200 (treinta y nueve mil doscientos) faldas tipo escolar; a suministrar de 41,300 (cuarenta y un mil trescientos) pantalones tipo escolar; a suministrar hasta la cantidad de 106,000 (ciento seis mil) de ensamble, organización, empaque, seguro de protección, renta de nave industrial, almacenamiento y custodia de paquetes escolares.

Los servicios a que se refiere el presente deberán prestarse en los términos de las especificaciones y precios que respectivamente se señalan en el "ANEXO 1, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 2-A FALDA ESCOLAR, 2-A PANTALÓN ESCOLAR y 2B" de las bases de licitación número CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", además de cumplir con lo señalado en el incisos a) y b) del punto 2.2 de las mismas bases.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL/CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".





Las partes acuerdan que las bases de licitación y anexos de la licitación pública CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", la minuta de la junta de aclaraciones de dicho concurso y el acta de resolución de adjudicación de la licitación pública número CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" forman parte integral del presente instrumento.

Las partes acuerdan que en caso de que "EL MUNICIPIO" así lo requiera, podrá solicitar cambio para las fechas de inicio y límite de cumplimiento, así como servicios posteriores de ensamble, organización, empaque, seguro de protección, renta de nave industrial, almacenamiento y custodia de escuelas, lo cual comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

PRIMERA BIS.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- Las partes acuerdan que los servicios objeto de éste contrato, se deberán prestar conforme a lo señalado en el punto número 1, Especificaciones de la Licitación CGPCCC-001/2016 "ADQUISIÓN DE Uniformes Escolares"

Las partes acuerdan que todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá o ejecutará en los términos de lo previsto por las bases de licitación número CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los bienes respecto de los cuales efectivamente haya ordenado su ensamble, organización y empaque de escuelas, almacenamiento y custodia, a través de las órdenes de compra y/o de las listas de empaque que firmadas y selladas por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidades y por la Dirección de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO" hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a "EL PROVEEDOR". Dicho pago se efectuara de la siguiente manera:

- 1. \$ 95.43 (noventa y cinco pesos 43/100 M. N.) precio unitario, respecto de la cantidad de 39,200 (treinta y nueve mil doscientos) faldas tipo escolar;
- 2. \$125.29 (ciento veinticinco pesos 29/100 M. N.) precio unitario, por el suministro de 41,300 (cuarenta y un mil trescientos) pantalones tipo escolar;
- 3. \$ 36.52 (treinta y seis 52/100 M. N.) precio unitario, por suministrar hasta la cantidad de 106,000 (ciento seis mil) de ensamble, organización, empaque, seguro de protección, renta de nave industrial, almacenamiento y custodia de paquetes escolares

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes acuerdan que las órdenes de compra y/o las listas de empaque deberán expresar cuando menos los datos siguientes:

Fecha de emisión.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empagne QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JUNIDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN OVIMIENT



- Nombre de "EL PROVEEDOR" a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global de los servicios solicitados.
- Características de los servicios solicitados.
- Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

Las partes acuerdan que la fecha de pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se hará de la siguiente forma:

- 60% (sesenta por ciento) por concepto de anticipo, el cual se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula QUINTA y SÉPTIMA del presente instrumento.
- El 40% (cuarenta por ciento) restante, se pagará una vez emitido el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO a que se refieren las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" y 30 (treinta) días después de que la Tesorería de "EL MUNICIPIO" haya entregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el contra recibo correspondiente, siguiendo en todo momento lo establecido en el numeral 15 (quince) de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los bienes materia de este instrumento, hasta el día 23 (veintitrés) de Mayo del año 2016 (dos mil dieciséis) a las 10.00 horas en el lugar que para tales efectos designe la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, lo bienes materia de este instrumento serán recibidos previa inspección física que se realice a los mismos contra la muestra entregada, inspección que se verificará por conducto del personal de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL MUNICIPIO" el 60% (sesenta por ciento) del valor de las mercancías efectivamente adquiridas como anticipo, el cual ascenderá a la cantidad que resulte de haber multiplicado el precio unitario por la cantidad de paquetes escolares ordenados mediante las listas de empaque.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL/CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensample y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN



como atraso imputable al "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- PRORROGAS.- Para que tenga validez la prorroga señalada en el numeral 17 (diecisiete) segundo párrafo de las bases de licitación del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", debe solicitarse por escrito a la instancia que autorizó el contrato o pedido en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento y 20 (veinte) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega, instancia esta que de plano resolverá lo conducente y en caso de que la prorroga sea autorizada deberá adecuarse el calendario de entrega de los bienes materia de este instrumento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la prorroga por ningún motivo podrá ser solicitada dentro de los últimos 20 (veinte) días hábiles al vencimiento de la vigencia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- FIANZAS:

De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con el objetivo de garantizar la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

a) Depósito en efectivo hecho en la tesorería para tal efecto.

b) Cheque certificado.

c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación de expresado en la presente clausula, "EL PROVEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

ANTICIPO.- Con la finalidad de garantizar la correcta inversión del anticipo "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO" a mas tardar dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del presente contrato y por el importe total del anticipo; cancelándose cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del referido anticipo y una vez que "EL MUNICIPIO" solicite la cancelación. En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la presente garantía, no recibirá las cantidades que por concepto de anticipo le correspondan.

DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato así como las reparaciones o substituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgara una garantía a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato; para el caso de que "EL PROVEEDOR" opte por garantizar este concepto por medio de una fianza se tramitara

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONAJURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN



CONTRATO NO. CGPCCC 001/2016/MKR/PTDAS.2A Falda

escolar, 2B pantalón y 2b ensamble y empaque.

a través de institución afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos las estipulaciones contenidas en el "ANEXO 7" de las bases de licitación del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE

En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la garantía no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto

La póliza de fianza que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberá entregar en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN.- Las partes acuerdan que las causales que se señalan en el numeral 16.2 de las bases de licitación del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", se mencionan solamente de forma enunciativa y no limitativa y establecen un criterio general de los casos en los que se podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento y adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

ENTREGAS PARCIALES.- "EL PROVEEDOR" acepta que la Coordinación General de NOVENA.-Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO" tiene la facultad discrecional de autorizar entregas parciales de los bienes objeto de éste contrato.

En este sentido, se podrán efectuar pagos parciales, los cuales se harán mediante las estimaciones de bienes recibidos e inspeccionados, para lo cual la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", emitirá un dictamen de verificación y entrega parcial con el que "EL PROVEEDOR" podrá tramitar el pago respectivo.

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL PROVEEDOR" no atendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "EL MUNICIPIO", podrá, con cargo a "EL PROVEEDOR", encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN



Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas señaladas en el numeral 16 de las bases de licitación del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicara una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se calculará según la siguiente tabla:

días de atraso (naturales)	% de la sanción
de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días.	10% (diez por ciento) por día de retraso sobre el importe del valor de los bienes que no fueron entregados en tiempo.
de 06 (seis) hasta 10 (diez) días.	15% (quince por ciento) por día de retraso sobre el importe del valor de los bienes que no fueron entregados en tiempo.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble/y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN



CONTRATO NO. CGPCCC 001/2016/MKR/PTDAS.2A Falda

escolar, 2B pantalón y 2b ensamble y empaque.

contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

- 6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 10.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- 11.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, "EL MUNICIPIO" procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refiere el numeral 16 (dieciséis) de las bases de licitación del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto.

"EL PROVEEDOR" se obliga empacar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en número 2.1) del numeral 2 y en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES" de las bases de licitación del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍPICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

www.tlajomulco.gob.mx

GOBIERNO EN



DÉCIMA SEXTA.- <u>OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-</u> "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.</u>- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDA LA SUFICIENCIA DE FONDOS.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 272 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente instrumento cuenta con la solicitud de aprovisionamiento que respalda la suficiencia de fondos, autorizado en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

DÉCIMA NOVENA.- Supervisión de los servicios profesionales.

"EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de licitación del concurso CGPCCC-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes de someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN OVIMIENTO

www.tlajomulco.gob.mx

CH

1.1

11



CONTRATO NO. CGPCCC 001/2016/MKR/PTDAS.2A Faida

escolar, 2B pantalón y 2b ensamble y empaque.

por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 03 (tres) de Marzo del año 2016 (dos mil dieciséis).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Makara, S.A. de C.V."

C. Alfredo Aranda Aldrete.

Administrador General Único

"EL MUNICIPIO"

Lic, Alberto Uribe Camacho. Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia tbarra. Secretario General del Ayuntamiento. Lic. Sandra Devanira Tovar López.

esorera Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera.

Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

Responsable directo de la ejecución del gasto.

TESTIGOS.

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez. Director General Jurídico.

Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.

Elaboró.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CGPCCC-001/2016 PTDA.2ª Falda escolar, 2A pantalón y 2B ensamble y empaque QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

GOBIERNO EN